

Quillota, 05 de Julio de 2023.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 6.296 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 2924/2023 de 14 de Junio de 2023 de Director del Departamento de Salud de Quillota a Alcalde, con V° B° Alcaldicio, en que solicita aprobar Contrato de Licitación Pública denominada **“Contrato de Suministro de Medicamentos Droguería, Departamento de Salud Municipalidad de Quillota”**, adjudicado en Decreto Alcaldicio N° 4.579 de 12 de mayo de 2023.

“Contrato de suministro de Medicamentos Droguería, Departamento de Salud Municipalidad de Quillota”.

ID adquisición N° 2832-8-LR22.

Proveedor Adjudicado: INDOPHARMA S.A.

2. Certificado de fianza N°118770WEB, por la suma de \$143.727, de FINFAS S.A.G.R a favor de la Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, por fiel cumplimiento del contrato;
3. **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DROGUERÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillota con INDOPHARMA S.A., de 30 de Mayo de 2023;
4. Decreto Alcaldicio N° 4.579 de 12 de mayo de 2023, que adjudicó la Licitación Pública ID 2832-8-LR22, denominada **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DROGUERÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**;
5. Decreto Alcaldicio N°5.076 de 30 de mayo de 2023, que rectificó en Vistos N°1,2,3,4,5 y el numerando PRIMERO de la parte resolutive del Decreto Alcaldicio N°4.579 de 12 de mayo de 2023;
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: APRUÉBASE el siguiente CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DROGUERÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA:

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Unidad Técnica Programática del Depto. de Salud 6. Jurídico 7. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/aoc.-

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DROGUERÍA,
DEPARTAMENTO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

INDOPHARMA S.A

En Quillota, a 30 de mayo del año 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N°69.060.100-1, representada legalmente por su alcalde don **ÓSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, chileno, divorciado, asistente social, cédula nacional de identidad N°8.477.743-9, ambos domiciliados en calle Maipú N°330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", por una parte; y por la otra, la empresa **INDOPHARMA S.A**, Rut N°76.274.027-3, representada legalmente por don **FRANCISCO JAVIER GONZALEZ CASANOVA**, cedula de identidad N°13.191.017-7, ambos domiciliados en calle Doce Norte N°785, Oficina 610, comuna de Viña del Mar, fono +56322179060, en adelante "el proveedor" se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Mediante el Oficio Ord. N°946, de fecha 27 de febrero del 2023 de la Directora (S) del Departamento de Salud al señor Alcalde, solicitando autorizar la adjudicación de la Licitación Pública realizada a través del Sistema ChileCompra, adquisición ID N° 2832-8-LR22, denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DROGUERÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**". El acuerdo N°109, adoptado por el H. Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo de 2023, acta N°16/2023. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio N°4.579, de fecha 12 de mayo del año 2023, rectificado por el decreto alcaldicio N°5.076, de fecha 30 de mayo del año 2023, se adjudica, entre otros, al oferente **INDOPHARMA S.A**, representada legalmente en la forma señalada en la comparecencia, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don **ÓSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con la empresa **INDOPHARMA S.A**, el suministro denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DROGUERÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la licitación, consistente en hacer entrega de los medicamentos individualizados en el decreto alcaldicio de adjudicación, en el número 5 del resolutivo primero, por los valores unitarios allí expresados, en un plazo de entrega de cinco días hábiles una vez aceptada la respectiva orden de compras, con un monto mínimo de facturación de \$119.000 con IVA incluido, lo anterior según los requerimientos del Departamento de Salud de la comuna de Quillota.

TERCERO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. El Departamento de Salud de Quillota tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, por medio de la Inspección Técnica designada para tales efectos, correspondiendo en este caso, a don Sebastián Astudillo Bahamondez, Químico Farmacéutico, o quien le subrogue. Corresponderá a la Inspección Técnica antes señalada dar el visto bueno de la recepción de los productos que se adquieren, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Unidad Técnica Programática del Depto. de Salud
6. Jurídico
7. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/aoc.-

CUARTO: FORMA DE PAGO. El contrato será pagado de acuerdo con el valor (precio unitario) ofertado, IVA incluido por cada línea de producto o medicamento solicitado y efectivamente entregado. No comprometiéndose el Departamento de Salud de Quillota a solicitar una determinada cantidad de estas en forma periódica durante la vigencia del contrato. El pago de la facturación de los medicamentos será dentro de los 30 días siguientes previa recepción conforme de la totalidad de los fármacos adquiridos de acuerdo con la Orden de Compras emitida por el Departamento de Salud de Quillota y enviada por el portal www.mercadopublico.cl. Para proceder al pago de la facturación se deberá obligatoriamente adjuntar los siguientes documentos respaldo de la compra: a) Factura, con certificado de recepción conforme de Inspectores Técnicos de Droguería; b) Guía de despacho; c) Decreto alcaldicio aprobación del contrato; d) Copia orden de compras mercado público en estado de aceptada; e) Orden de compras sistema interno de adquisiciones; f) Informe de avance presupuestario de la licitación; g) Acta de recepción conforme de los medicamentos. En caso que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud de Quillota dispondrá de 8 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme. **El valor total adjudicado (referencial) para el presente contrato es la suma de \$2.874.544 (dos millones ochocientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos) IVA incluido.**

QUINTO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia del contrato será de **24 meses**, el que se contabilizará desde la fecha de notificación de la adjudicación a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración (mercado público).

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas del servicio contratado, la oferta presentada por el proveedor, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El proveedor deberá entregar al momento de la suscripción del contrato, uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza pagaderos a la vista y con carácter de irrevocable, que en conjunto representen el 5% del monto total del contrato correspondiente de la suma de la o las líneas adjudicadas, tomada en pesos chilenos y extendida a nombre del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, RUT N°69.260.400-8, con la finalidad de garantizar el correcto y oportuno fiel cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del adjudicatario, contratistas y subcontratistas, según corresponda. La vigencia de esta garantía será por 24 meses, más sesenta (60) días hábiles adicionales necesarios para el término efectivo del contrato, los que serán contados desde la fecha de adjudicación a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración (Mercado Público). La Glosa será la siguiente: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública Contrato de Suministro de Medicamentos Droguería, Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota". Dicha garantía podrá otorgarse de manera electrónica, ajustándose a la Ley N°19.799 o con documento

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Unidad Técnica Programática del Depto. de Salud
6. Jurídico
7. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/aoc.-

físico, que podrá ser enviada por correo certificado o entregada en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud ubicado en Calle Clorindo Veliz N°520 Población México, Quillota, en el siguiente horario: lunes a jueves de 8:30 hasta 17:00 y viernes de 08:30 hasta 16:00 horas. En cualquier caso, la garantía deberá encontrarse a disposición del Departamento de Salud a más tardar al momento de la firma del contrato. Cabe mencionar que si en dicho documento no se puede agregar glosa deberá adjuntar un certificado que lo exprese. Esta deberá ir acompañada del contrato firmado por el proveedor. En caso de aprobarse aumento o disminución de contrato en los términos consignado en el artículo 8 de las bases, se deberá reemplazar o ajustar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de manera tal de mantener las características y el porcentaje establecido en las Bases. Se aceptará una Garantía complementaria a la original. Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud, ponga término anticipado al contrato. Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa, por decisión de la I. Municipalidad de Quillota, si precede alguna de las causales estipuladas en el artículo 27 de las bases de licitación, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo a través dictación del correspondiente decreto alcaldicio. Esta garantía será restituida en forma definitiva una vez cumplido el plazo de 60 días hábiles desde el término total de vigencia del contrato. Lo anterior siempre y cuando así lo amerite la Inspección Técnica, debiendo para este efecto el proveedor solicitar su devolución por escrito a dicha Inspección, quien dará el visto bueno para su retiro físico en la Unidad de Tesorería, dependiente de la Subdirección de Finanzas del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota.

OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS. El Departamento de Salud, se reserva el derecho de solicitar según corresponda a través de la Inspección Técnica, previo informe fundado la aplicación vía administrativa de multas al proveedor por incumplimiento establecido en las bases administrativas y técnicas, oferta y contrato. Las multas aplicadas serán descontadas del total de medicamentos involucrados solicitados en la respectiva Orden de Compra (incluye IVA) mediante nota de crédito, independiente del cobro de la garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, si correspondiere. Con todo, el monto máximo de multas a aplicar será del 20% del valor neto del respectivo contrato. Las causales son las siguientes: 1.- Por incumplimiento de su Oferta: El proveedor, se hará acreedor de una multa equivalente al 5% del total de fármacos solicitados en la respectiva Orden de Compra (incluye IVA), por la siguiente causal: a) Por incumplimiento de las especificaciones técnicas de los fármacos ofertados; b) Por incumplimiento de las políticas de canje ofertadas; c) Por incumplimiento de las instrucciones de la inspección técnica del servicio. Para efectos de la aplicación de las multas, se considerará la fecha efectiva del inicio del Suministro del Servicio. Todo plazo adicional que se requiera para dar cumplimiento a lo señalado será considerado como atraso. Además, por este motivo, la I. Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de aplicar la Resolución del Contrato; 2 - Por cada día corrido de atraso: el proveedor, se hará acreedor de una multa equivalente al 5% del total de los fármacos solicitados en la respectiva Orden de Compra (incluye IVA), por la siguiente causal: a) Por incumplimiento del plazo ofertado de entrega efectiva de los fármacos; b) Por incumplimiento del plazo otorgado para subsanar observaciones; c) Por incumplimiento del plazo otorgado para el cambio de medicamentos por devolución; d) Por incumplimiento del plazo otorgado para la reposición de medicamentos por canje; e) Por incumplimiento del plazo otorgado

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Unidad Técnica Programática del Depto. de Salud
6. Jurídico
7. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/aoc.-

para el cambio de medicamentos por quiebre de stock. Para efectos de la aplicación de la multa, esta se realizará por cada producto no entregado por día corrido de atraso desde la fecha de aceptación de la orden de compra o de la notificación del requerimiento generado por la Inspección técnica. Todo plazo adicional que se requiera para dar cumplimiento a lo señalado será considerado como atraso. Las multas se aplicarán de acuerdo al procedimiento establecido en forma expresa en el artículo 31 de las bases administrativas y la reconsideración de las mismas se realiza según lo previsto en el artículo 32 del mismo pliego de condiciones.

NOVENO: RESOLUCIÓN O TÉRMINO UNILATERAL DEL CONTRATO. El contrato quedará resuelto por disposición de la Municipalidad de Quillota, si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos: a) Si el proveedor no concurre a la firma del Contrato o no acredita su Inscripción en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ChileCompra, en los plazos estipulados en las bases; b) Si el proveedor, rechaza la Orden Compra emitida; c) Si habiendo firmado el contrato o aceptado la orden de compra, según corresponda, no hace entrega de la Garantía por Fiel Cumplimiento de este; d) Si el oferente supera el monto máximo de multas, según lo establecido en el artículo 30 de las bases; e) Por cambio de medicamentos con quiebre de stock sin la debida autorización del Inspector técnico; f) Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones que emanan del contrato; g) Si el proveedor no realiza los despachos o ha disminuido el ritmo de cumplimiento en la entrega a un extremo que a juicio de la inspección técnica equivale a un abandono; h) Cuando el proveedor fuese condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades colectivas y/o empresas individuales de responsabilidad limitada, cuando lo fuese algunos de los socios o constituyente y tratándose de sociedades de capital, cuando lo fuese alguno de los miembros del directorio, titulares o no; i) Por quiebra, sujeción a procedimiento concursal de liquidación de la Ley N°20.720, cesión de bienes o notoria insolvencia del proveedor del servicio, a menos que se mejoren las garantías entregadas a satisfacción del Departamento de Salud de Quillota o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato; j) Si el proveedor es una Compañía y va a su liquidación; k) Por acreditarse, respecto de un adjudicatario que constituyere una Unión Temporal de Proveedores, alguna de las siguientes causales: 1) La constatación que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica; 2) Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de ésta y dicho integrante reuniese uno más características esenciales objeto de la evaluación de la oferta; 3) Si se ocultare información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros; 4) Si se presentare inhabilidad sobreviviente en alguno de sus integrantes, en la medida que la Unión Temporal de Proveedores no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados; 5) Si se disolviere la Unión Temporal de Proveedores. Las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores deberán ser calificadas mediante un informe fundado emitido por la Inspección Técnica del contrato y la decisión de resolver el contrato deberá ser adoptada mediante resolución fundada del señor Alcalde. En cualquiera de estos eventos, el adjudicatario perderá como sanción, tan pronto como se decrete la resolución del contrato, las garantías que avalan su cumplimiento. No obstante, lo anterior, la Municipalidad de Quillota, tendrá el derecho alternativo de decretar la resolución u optar por exigir el cumplimiento forzado del contrato, caso este último, en que el proveedor también perderá la garantía a título de cláusula penal, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones legales para el complemento resarcimiento de los daños efectivamente causados a la Municipalidad de Quillota, en cualquiera de ambos casos.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Unidad Técnica Programática del Depto. de Salud
6. Jurídico
7. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/aoc.-

DÉCIMO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder del proveedor y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad y previa lectura, firman:

INDOPHARMA S.A
PROVEEDOR
REPRESENTANTE LEGAL
FRANCISCO GONZALEZ CASANOVA

OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
I. M. DE QUILLOTA

SEGUNDO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
PAULA VÁSQUEZ HENRÍQUEZ
TRABAJADORA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDESA (S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Unidad Técnica Programática del Depto. de Salud
6. Jurídico
7. Secretaría Municipal

PVH/DMB/aoc.-